

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya porcentos en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

Retirando de la circulación la moneda fraccionaria de bronce, a partir de 1.º de enero de 1942.

Ilmo. Sr.: Acuñadas y puestas en circulación 173.000.000 de piezas de moneda fraccionaria aluminio-cobre de 10 y 5 céntimos, y continuándose la acuñación total a un ritmo que permite atender las necesidades de la circulación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 3 de mayo de 1940, se ha servido disponer que, a partir del día 1.º de enero de 1942, la moneda de bronce fraccionaria correspondiente a acuñaciones autorizadas con anterioridad a la citada Ley de 3 de mayo de 1940 quedará sin valor liberatorio, no admitiéndose en las Cajas públicas y particulares, y quedando prohibida su circulación y tenencia.

Hasta la mencionada fecha, y de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá por el Banco de España y sus sucursales al canje de la presentada por entidades y particulares.

El Banco de España dispondrá su custodia y depósito hasta la total entrega a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, verificándose la liquidación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1941. — Benjumea Barín.

Ilmo. Sr. Administrador de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 316, de fecha 12 de noviembre de 1941).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Núm. 5.787

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal del barrio de la Cartuja Baja (Zaragoza), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el acampo de Bescós, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta el citado acampo, y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las indicadas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos. Zaragoza, 13 de noviembre de 1941.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 5.788

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el

ganado lanar del término municipal de Bureta, que fué declarada oficialmente con fecha 21 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 14 de noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 5.789

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar existente en el término municipal de Godojos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Las Fuentes», «Umbrías» y «Pedriza», señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las citadas partidas y zona de inmunización, otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las señaladas en los citados artículos.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Núm. 5.748

Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza

ANUNCIO-CONCURSO

para proveer veinticuatro plazas vacantes de peón caminero en esta provincia

Autorizada por el Ilmo. Sr. Director General de Caminos en 11 de octubre último, se abre concurso para la provisión de veinticuatro plazas de peones camineros, con el haber diario de 7 pesetas, y otras veinte más para cubrir las vacantes que se vayan produciendo en un período de dos años.

Las condiciones para tomar parte en el concurso son las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* número 94, de 4 de abril de 1941, y en el de la provincia núm. 77, del día 3 del mismo mes y año.

Los aspirantes que hubieran tomado parte en el concurso últimamente celebrado podrán tomar parte en éste con la misma documentación presentada, debiéndola volver a remitir en caso que la hubiesen retirado.

Presentarán una nueva instancia manifestando que desean tomar parte en el nuevo concurso, y haciendo constar en ella si se conforman con la puntuación obtenida en el anterior o si desean actuar de nuevo para mejorarla.

El plazo de presentación de instancias terminará el 20 de diciembre próximo, a las doce de la mañana.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

PERSONAL.—Anuncio

En virtud de lo dispuesto en Orden de la Dirección General de Caminos de 19 de septiembre se abre concurso para proveer dos plazas de Capataces celadores,

con el haber diario de 12 pesetas, entre los Capataces y peones camineros pertenecientes a la plantilla de esta provincia y que no excedan en el año actual de los 50 de edad.

En caso de que quedasen sin cubrir algunas de estas plazas, podrán aspirar a ellas los peones camineros de reciente nombramiento (Orden de la Dirección General de Caminos de 10 de septiembre de 1941) que cumplan las citadas condiciones de edad.

Los conocimientos exigidos serán los mismos que se piden para los Capataces en el artículo 4.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros, más las condiciones de mando precisas para desempeñar este cargo.

Las instancias (escritas de puño y letra de los interesados), debidamente reintegradas, se presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, siendo el plazo de admisión hasta las doce horas del día 15 de diciembre próximo.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 5.779

Dirección General de Correos y Telecomunicación

JUZGADO ESPECIAL

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos D. Francisco Atienza Segura, Jefe de Negociado de 3.ª, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor número 3 de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital, haciéndole saber que de no comparecer en el plazo legal de ocho días se proseguirá la tramitación de su expediente, sin más citarle ni oírle.

Dado en Madrid a 7 de noviembre de 1941.—El Juez instructor del Juzgado número 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.

Núm. 5.749

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DIRECCION TECNICA DE RECURSOS Y DISTRIBUCION

Sección: Transportes

La Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, encargada de la distribución de los cupos de neumáticos a todos los organismos oficiales y a la Comisaría General, para el suministro a particulares, tiene ordenado que para la entrega de neumáticos nuevos (salvo los destinados a primeros equipos) es condición necesaria la devolución previa de los neumáticos usados. (Esta orden está consignada en el artículo 19 de la circular-número 195, en la parte que afecta a la Comisaría General),

De lo anterior se desprende que, legalmente, ningún industrial ni particular puede adquirir neumáticos usados, bien para usarlos en su actual estado o para repararlos y venderlos; solamente las fábricas productoras pueden reparar los neumáticos, que, una vez reparados, pasan a disposición de la Delegación del Gobierno antes citada, para su ulterior distribución.

El espíritu de lo anteriormente expuesto está consig-

nado en los artículos 19, 23 y 24 de la referida circular 195.

Los industriales de compra-venta que actualmente poseen neumáticos reparados o en condiciones de reparar para su ulterior venta, presentarán declaración jurada de existencias ante la Delegación Provincial respectiva, especificando los que tienen actualmente disponibles para la venta, dimensiones de los mismos, marca y número de la fabricación. (Caso de estar éste borrado, se tendrá en cuenta el artículo 23).

Esta declaración jurada la presentarán en un plazo de quince días como máximo, a partir de la recepción del presente escrito, y sólo se permitirá la venta a dichos industriales mediante órdenes de la Delegación Provincial.

A medida que vayan reparando los mencionados industriales las existencias ya declaradas, lo comunicarán a las Delegaciones Provinciales, que dispondrán de ellas como se indica en el párrafo anterior.

Una vez transcurrido el plazo concedido para presentar la declaración jurada de existencias, no se admitirán de ningún modo nuevas declaraciones ni modificaciones de la primitiva presentada, considerándose como clandestino todo neumático no declarado, que será decomisado y se dará cuenta a la Fiscalía de Tasas a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.º

Madrid, noviembre de 1941.—El Director técnico, Ramiro Campos.

Núm. 5.786.

Colegio Oficial del Secretariado Local de Zaragoza

Circular

En virtud de lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 del actual (*Boletín Oficial del Estado* núm. 316), próximamente, por la Dirección General de Administración Local, se procederá a convocar concursos para proveer las vacantes de Secretarías de segunda categoría.

El Colegio Nacional tiene en preparación, para distribuirlo gratuitamente, un folleto de vacantes, modelos e instrucciones; está confeccionando una ficha que, reintegrada con 0'25 pesetas, refundirá las copias de la documentación correspondiente a cada plaza, comprendiendo los servicios desde 1.º de enero de 1934, depuración y méritos, cuyo precio ha sido calculado en 0'15 pesetas, y, además, ofrece enviar a los que lo deseen un modelo de acta para la sesión en donde las Corporaciones han de emitir el informe reglamentario.

Como el plazo que se señalará en la convocatoria para la presentación de las instancias será de treinta días hábiles; y con el fin de que los Secretarios de segunda categoría con destino o residencia en esta provincia, aspirantes a estos concursos, puedan recibir con la debida anticipación los modelos e instrucciones, como asimismo las fichas que deseen adquirir teniendo en cuenta las plazas que pretendan solicitar, se ruega a los interesados manifiesten a este Colegio, el mismo día en que reciban el BOLETÍN donde se publique la presente circular, si desean recibir el folleto y modelo de acta citados, y el número de fichas que precisan, al objeto de hacer el pedido al Colegio Nacional seguidamente y el envío a los peticionarios en la próxima semana.

Al propio tiempo, se reitera que este Colegio se encargará gratuitamente del curso de las instancias, y se advierte que las fichas deberán ser llenadas a máquina, para lo cual, si no pueden hacerlo por falta de ella en el propio Ayuntamiento o en la localidad, pueden disponer de la que existe en este organismo.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1941.—El Presidente, Enrique Ibáñez.

SECCION SEXTA

ALBORGE

Núm. 5.724

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alborge;

Hago saber: Que durante los días 26 y 27 del mes actual, de nueve a una por la mañana y de tres a seis por la tarde, en el local de costumbre de esta localidad, se hallará abierta la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del corriente año, en primer período voluntario.

También se cobrará en expresados días los atrasos de trimestres anteriores, con los apremios correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Alborge, 11 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Agustín Laborda.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.739

TRIBUNAL REGIONAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 2 seguido por este Tribunal se dictó la sentencia que literalmente copiada dice así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. José María Martín Clavería y D. Arturo Guillén de Urzáiz.—En la ciudad de Zaragoza a 31 de mayo de 1941.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Carmen Muniente Cirac, de 52 años de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Caspe (Zaragoza), solvente;

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Carmen Muniente Cirac fué sometida por la jurisdicción de guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 10 de agosto de 1938; estimando probado que dicha inculpada, mujer de malos antecedentes, izquierdista, que tiene a su marido preso por causas relacionadas con la rebelión roja y que tuvo a dos hijos voluntarios en el frente marxista con los grados de Teniente y Capitán, aparte de su actuación revolucionaria durante el tiempo en que Caspe estuvo en poder de la horda roja, una vez que dicha población cayó en poder de las fuerzas nacionales, realizó una labor continua de derrotismo en contra de la Causa nacional haciendo con frecuencia manifestaciones que revelaban su deseo de que triunfase el Ejército rojo; siendo condenada por el delito de excitación a la rebelión, con circunstancias agravantes, a la pena de doce años de reclusión mayor. Posee varias fincas rústicas, gananciales, valoradas en unas 2.000 pesetas y vive en compañía de su marido y tres hijas, dos de ellas menores de edad, que no consta aporten ingresos económicos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias;

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos a), j) y k) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de guerra, y merecen la calificación de graves, por lo que procede imponer a la inculpada la sanción de pago de cantidad fija comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada Carmen Muniente Cirac, de Caspe, a la sanción de pago de la cantidad de 250 pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939 en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes, siguiendo las normas del capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—José María Martín.—Arturo Guillén». (Rubricados).

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, expido el presente en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José María San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, Pascual García Santandreu.

Núm. 5.741

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombres que se citan

- 118.—José Peña Navarro, Fréscano.
3.618.—Aurelio Ibáñez del Río, Ainzón.

Juzgados militares

Núm. 5.785

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

BELTRAN LUCIANO (Andrés), hijo de Cesáreo y de Teresa, natural y vecino de Cariñena (Zaragoza), de profesión panadero, de 30 años de edad, que se encontraba últimamente en el Batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 63 (Valencia), del cual desertó, comparecerá en el plazo de diez días ante este Juzgado Militar de Caspe-Cariñena, sito en el Regimiento de Infantería de línea de Aragón, núm. 17 (Zaragoza), al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado

contra el mismo y tomarle declaración indagatoria, significándole que de no comparecer en el plazo marcado, a partir de su publicación, será declarado en rebeldía.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Antonio Arpa Villuendas.

Juzgados municipales

Núm. 5.784

ALFAJARIN

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta villa, se sacan a pública subasta por el término de ocho días, para hacer pago a D. Enrique Dols Belmonte en la cantidad de 2.000 pesetas que adeuda doña Concepción Abadía Capapey, los bienes siguientes:

Un caballo tordillo, de ocho palmos de alzada aproximadamente, que responde al nombre de «Morico», de unos 14 años. Tasado en 2.500 pesetas.

Una máquina atadora marca «Derie», en uso, tasada en 1.500 pesetas.

Una galera de cuatro ruedas, en buen uso. Tasada en 1.500 pesetas.

Los expresados semovientes y efectos se hallan de manifiesto en el domicilio de doña Concepción Abadía Capapey, en el pueblo de Torralba de Aragón, en donde podrán examinarse hasta el día de la subasta.

El remate tendrá lugar el día 29 del corriente, a las once horas, en este Juzgado municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Alfajarín, catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, José Continente.—V.º B.º: El Juez municipal, Manuel Aranda.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.745

Sindicato de Riegos de Longás o Caulor de los pueblos de Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón y Bardallur

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de esta Comunidad, así como a los regantes en general, para que el día 7 del próximo diciembre, a las tres de su tarde, comparezcan en la Casa Ayuntamiento de esta villa al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 4.º, 5.º, 8.º y 9.º de las Ordenanzas, o sea nombramiento de nueva Junta Directiva, discusión y aprobación del presupuesto de gastos e ingresos para el año 1942 y rendición de cuentas del presente ejercicio; advirtiéndose que si en dicho día no se pudieran tomar acuerdos, por no asistir mayoría de regantes, se celebrará otra en el mismo día, una hora más tarde y en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de Vocales que asistan de los que componen la representación.

Plasencia de Jalón, 12 de noviembre de 1941.—El Presidente, José Gascón.